



## RESOLUCIÓN No. 164 (Julio 8 de 2022)

*“Por medio de la cual se conceden ascensos a los adolescentes y jóvenes pertenecientes al programa Nacional Campamentos Juveniles que adelanta el “Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER”*

### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que en desarrollo del aludido precepto constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *“Por el (sic) cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que el artículo 7 de la Ley 181 de 1995, establece: *“Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción”*.

Que el artículo 8 de la Ley 181 de 1995, consagra lo siguiente: *“Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria.”*

Que los entes deportivos tendrán entre otras, las siguientes funciones:



1. *Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.*
2. *Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.*
3. *Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.*
4. *Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.*

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023” contiene dentro de sus líneas estratégicas la política de dinamizar el desarrollo social y proporcionar espacios de encuentro a los cartageneros a través de actividades recreativas que promuevan el esparcimiento, aprovechamiento del tiempo libre, la integración familiar, social y comunitaria.

Que en cumplimiento de ello, se desarrollan actividades como: VAS – Vías Recreativas, Festival Internacional de la Cometa, Campamentos Juveniles, Escuela Recreativa, Recreación para todos (Cartagena es de los niños, Cartagena es de todos y Vacaciones Recreativas), Playas Recreativas, entre otras. Lo anterior, con el fin de generar un impacto positivo sobre la realidad sociocultural de la comunidad cartagenera.

Que es misión del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER: “*Servir a las comunidades y organizaciones deportivas en lo concerniente al fomento y la promoción de la actividad física, el deporte, la recreación y la educación física con el objetivo de contribuir al desarrollo deportivo y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades*”.

Que mediante Resolución No. 002008 de 2017 del 27 de septiembre de 2017 emanada por Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte), se actualizó la regulación interna del Programa Nacional Campamentos Juveniles, se adoptó la Guía Técnica, el Manual de Convivencia y se dictaron otras disposiciones.

Que el Programa Campamentos Juveniles responde a necesidades y características del segmento poblacional de adolescentes y jóvenes siendo necesario ofrecer alternativas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre que permitan una participación acorde a los intereses locales y regionales.

Que el Programa Nacional Campamentos Juveniles, establece dentro de su estructura otorgar a los adolescentes y jóvenes campistas ascensos según sus niveles de formación (a nivel departamental: semilla, raíz y tallo y a nivel nacional: hoja, flor y fruto), de acuerdo con los criterios establecidos.



Que el monitor encargado del Proyecto Campamentos Juveniles Cartagena IDER avaló y envió el listado de campistas que aprobaron la evaluación realizada por cumplir el proceso de formación según lo dispuesto por el Ministerio del Deporte.

Que la ceremonia oficial de ascenso a nivel distrital se celebró en el marco del desarrollo de la Estrategia “Camping por un Día” realizado el día 8 de mayo de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** – Otorgar el Nivel de Formación de **TALLO, RAIZ y SEMILLA** a los siguientes adolescentes y jóvenes campistas:

	NOMBRE COMPLETO	NUMERO	BOSQUE	NIVEL
1	ANDREA PATRICIA PEREZ MEZA	1.102.884.818	SANTA MARIA	TALLO
2	TALIA TOVAR THUIRAN	1.050.971.691	U. D. FIDEL MENDOZA C.	TALLO
3	ANDREINA MURILLO PUERTA	1.043.638.723	U. D. FIDEL MENDOZA C.	RAIZ
4	JUAN CARLOS MENDOZA MORA	1.007.968.993	AMBIENTALISTA	RAIZ
5	MEILYN CARDENAS MURILLO	1.043.645.463	U. D. FIDEL MENDOZA C.	RAIZ
6	RAFAEL SANTO CASTILLA RIVERA	1.007.926.545	U. D. FIDEL MENDOZA C.	RAIZ
7	YENILETH DE ARCO RODRIGUEZ	1.053.122.221	AMBIENTALISTA	RAIZ
8	ADRIANA CAROLINA JULIO GONZALEZ	1.043.644.210	U. D. FIDEL MENDOZA C.	SEMILLA
9	ASHELY DANIELA TORRES GARCIA	1.043.961.080	NORMAL SUPERIOR	SEMILLA
10	BRAYAN EMILIO ARCE SANCHEZ	1.043.645.778	FE Y ALEGRIA	SEMILLA
11	BRAYAN RAMOS MURILLO	1.002.186.984	U. D. FIDEL MENDOZA C.	SEMILLA
12	DAIRIS DANIELA MIRANDA PEREZ	1.043.961.483	NORMAL SUPERIOR	SEMILLA
13	DANIEL FELIPE SALAZAR POLO	1.043.658.407	SANTA MARIA	SEMILLA
14	DYLAN ESNEIDER PALOMINO PEDRAZA	1.043.969.734	NORMAL SUPERIOR	SEMILLA
15	ELIS JOHANA AMARIS MONROY	1.043.654.971	FE Y ALEGRIA	SEMILLA
16	JHOLYS BEYS HERRERA CANATE	1.041.977.386	SANTA MARIA	SEMILLA
17	JOYNER BELEÑO TORRES	1.128.048.198	NORMAL SUPERIOR	SEMILLA
18	JOSE MANUEL GUERRERO RODRIGUEZ	135.042.731	U. D. FIDEL MENDOZA C.	SEMILLA
19	MARLON DAVID ALVAREZ PAEZ	1.043.309.138	AMBIENTALISTA	SEMILLA
20	MARLON DAVID TREJOZ DEVOZ	1.137.525.092	NORMAL SUPERIOR	SEMILLA
21	MOISÉS ANÍBAL GARCÍA CÓRDOBA	1.042.576.005	SANTA MARIA	SEMILLA



22	NAYDU CONTRERAS GUITIERREZ	1.142.915.646	U. D. FIDEL MENDOZA C.	SEMILLA
23	VANESA ALEXANDRA ACEVEDO BALCAZAR	1.043.643.698	U. D. FIDEL MENDOZA C.	SEMILLA
24	YORKELLIS BERTEL CUSSE	1.201.221.386	FE Y ALEGRIA	SEMILLA
25	YOVANNA VALENTINA CONTRERAS MARTINEZ	1.232.398.906	NORMAL SUPERIOR	SEMILLA

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACION EN LA WEB:** Publíquese el presente acto administrativo en la web del Instituto Distrital de Deporte y Recreación –IDER para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**

**VIVIANA LONDONO MORENO**  
Directora General – IDER

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora Jurídica IDER

Vo.Bo.: Alberto E. Osorio Leal – Jefe de Recreación IDER

Revisó: María Camila De León P. – Asesora Externa OAJ

Proyectó: Carlos Lamadrid Molina – Monitor Proyecto Campamentos Juveniles IDER